

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS MEDIANTE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL CHÁVEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; POR OTRA PARTE, LAS PARTES INTERESADAS EN APORTAR RECURSOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE DESARROLLO RURAL REPRESENTADA POR EL ING. HUMBERTO MOLINAR HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL REPRESENTADA POR EL ING. HUMBERTO MOLINAR HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL Y RECURSOS NATURALES COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS HOLGUÍN NÚÑEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "LAS PARTES INTERESADAS"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS APORTANTES"; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.C. RENE PORTILLO PALACIOS, LEONEL SOLIS BALDERRAMA Y ROMAN SOLIS BALDERRAMA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO; Y A TODOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de los bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como áreas prioritarias de desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.



C.N.C.
COMISARIADO EJIDAL
EL FARO, CHIH.

[Handwritten signature]

René Solís B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- VI. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado conforme a lo establecido en 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa denominado *Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025* (en adelante, "EL PROGRAMA"), como un instrumento de política pública destinado a impulsar el manejo forestal en el país. A través de "EL PROGRAMA" se otorgan apoyos sujetos a las Reglas de Operación del Programa *Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025*, en adelante, las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Su finalidad es promover el manejo forestal comunitario, particularmente en núcleos agrarios, pueblos indígenas, pueblos y comunidades afromexicanas, así como en comunidades y personas propietarias, legítimas poseedoras y usuarias de terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales. Esto se realiza bajo principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a los derechos colectivos y diferenciados, tradiciones, usos y costumbres.

Además, el programa busca integrar redes de valor, fomentar el desarrollo de economías locales y regionales, y apoyar esquemas de protección, conservación y restauración de ecosistemas forestales y su biodiversidad. Todo ello garantiza la provisión y calidad de bienes y servicios ambientales, basado en una planeación y manejo con enfoque territorial, paisajes bioculturales, cuencas y criterios agroecológicos, gestión de riesgos y salvaguardas.

El propósito final es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo y avanzar en el cumplimiento de los compromisos nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático.

- VII. "LA CONAFOR" reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.
- VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LA CONAFOR" solicita a través de "EL PROGRAMA" la participación de los sectores social y privado, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- IX. De acuerdo con los artículos 32, párrafo cuarto, y 37 de la Ley de Planeación, "LA CONAFOR" suscribe el presente instrumento jurídico para inducir y concertar la amplia participación de los diversos grupos sociales y particulares, en la consecución de los objetivos de "EL PROGRAMA".
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de "LA CONAFOR", este instrumento jurídico busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga "LA CONAFOR".
- XI. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación se considera de derecho público y será de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES" que lo celebren, considerándose a las actividades apoyadas por "EL PROGRAMA" de utilidad pública e interés social para la Nación.
- XII. Que en fecha 04 de agosto de 2025 se firmó el Convenio de Colaboración para Promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025, entre la Comisión Nacional Forestal, Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural y el Municipio de Chihuahua, con el objeto de aportar recursos económicos bajo el esquema de fondos concurrentes para que sean destinados al pago de las personas proveedoras de servicios ambientales.

En virtud de estos antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la

denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 5 fracción I, inciso a), 10 y 11 fracciones I, II, VI, XI, XXI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado el 30 de abril de 2021 y sus reformas del 16 de diciembre de 2022 y 10 de abril de 2025, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, el Ing. Manuel Chávez Díaz, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 2743, Col. Parques de San Felipe, C.P. 31203, Chihuahua, Chih.

2. DECLARAN "LAS PARTES INTERESADAS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA":

2.1.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

2.1.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Rural es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

2.1.3 A la Secretaría de Desarrollo Rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas para fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros, la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia en su artículo 6 fracciones II y III, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

2.1.4 El Ing. Humberto Molinar Hernández, en su carácter de Director de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 10 de marzo de 2023, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción 068 a Folio 068 del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; quien interviene en el presente instrumento jurídico como responsable de la supervisión y debido cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

2.1.5 El Mtro. José Luis Holguín Núñez, Jefe del Departamento de Conservación Forestal, adscrito a la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 05 de marzo de 2025, con vigencia para el año 2025, firmado por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, y participa en la celebración del presente instrumento legal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, le compete ejecutar acciones de prevención, conservación,

restauración y reforestación en terrenos forestales y preferentemente forestales, en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, nacional e internacionales, en el fomento y otorgamiento de estímulos a dichas actividades; por lo cual, se señala al titular de ese Departamento como el responsable de dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

2.1.6 En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de Recursos Naturales para el Ejercicio Fiscal 2025, se autorizó en el Acuerdo Primero la propuesta de concurrencia para el componente C.02 Proyectos de reforestación, restauración forestal y de recursos naturales apoyados, en su modalidad C) Pago por servicios ambientales, con la Comisión Nacional Forestal, mediante las cartas de intención CI-CHIH-001-2025, CI-CHIH-002-2025 y CI-CHIH-003-2025, con base en la participación en la Convocatoria 2025 publicada por la Dependencia Federal en el Concepto de Apoyo SA": Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes.

2.1.7 En la Séptima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del "PROGRAMA PRESUPUESTARIO" F/47779-4, Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE) celebrada el 30 de julio del 2025, se tomó el acuerdo FIDEFOSE_25/E07/03 mediante el cual se autorizó la asignación de recursos por un monto total de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), para el Concepto de Apoyo SA": Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes.

2.1.8 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. División del Norte, No 2504, Colonia Altavista, C. P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.

2.1.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: GEC981004RE5.

2.2 DECLARA "EL MUNICIPIO":

2.2.1 Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

2.2.2 El Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción XII, Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.2.3 En la Décima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el municipio de Chihuahua, celebrada el día 24 de marzo de 2025, se acordó en el punto 7 la celebración del presente instrumento legal, así como lo referente a la carta intención para el programa SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.

2.2.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia, No 209, Colonia Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

2.2.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: MCI651010V22.

2.3 Reconocen que la Comisión Nacional Forestal cuenta con atribuciones para diseñar, instrumentar y operar, en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en materia forestal; coadyuvar en la definición y promoción de mercados de servicios ambientales; participar en la definición de mecanismos de compensación por los servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales, así como apoyar la ejecución de programas que promuevan la provisión de dichos servicios mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Asimismo, reconocen que el Fondo Forestal Mexicano permite utilizar recursos provenientes del cobro por servicios ambientales, de la asistencia técnica y de los usuarios de las cuencas hidrográficas; y que dichos

recursos se entregan directamente a las personas proveedoras de servicios ambientales. Y lo no destinado a estos proveedores podrá aplicarse para cubrir costos de operación, conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2.4 Reconocen que las aportaciones y donaciones que las personas físicas o morales de carácter privado realizan al Fondo Forestal Mexicano podrán ser deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

3. DECLARA "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

3.1.- Es un Ejido que acredita su existencia con el documento PADRON E HISTORIAL DE NUCLEOS AGRARIOS y está registrado en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número 0814109621709860.

3.2.- Los CC. **RENE PORTILLO PALACIOS, LEONEL SOLIS BALDERRAMA Y ROMAN SOLIS BALDERRAMA** en su carácter de presidente, secretario(a) y tesorero(a), respectivamente del Comisariado Ejidal, acreditan su personalidad con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el 22 de septiembre 2024, y que cuentan con facultades de representación de un apoderado general para actos de administración y pleitos y cobranzas de conformidad con el artículo 33 fracción I, de la Ley Agraria; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha ostentan los cargos con que comparecen, y que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

3.3.- Que presentó solicitud ante la Comisión Nacional Forestal como proveedora de servicios ambientales dentro del concepto SA.2 MPLPSA-FC.

3.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio conocido en el EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO, Municipio de CHIHUAHUA, Chih.

4. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

4.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

4.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

4.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "**LAS PARTES**" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"**LAS APORTANTES**" otorgan un recurso económico a "**LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES**" quien se obliga al cumplimiento de las actividades y fines que se establecen en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" del Programa denominado *Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025* y en el **ANEXO 1** del presente convenio, con el objetivo de mantener o mejorar las condiciones del ecosistema y la cobertura forestal de 2,500 hectáreas, dentro del polígono a que se refiere la cláusula Sexta del presente convenio.

"**LAS PARTES**" reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública para la Nación, y que las actividades apoyadas por "**LA CONAFOR**" son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.



C. N. C.
COMISARIADO EJIDAL
EL FARO, CHIH.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS APORTANTES", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, otorgan un recurso económico a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" por la cantidad total de **\$6,000,000.00** (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), que se pagarán de conformidad al **ANEXO 2** del presente convenio.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" deberá destinar los recursos otorgados por "LAS APORTANTES", única y exclusivamente al cumplimiento de las actividades y fines por las que fue beneficiada y en las cantidades y proporciones que establece el **ANEXO 2** del presente convenio.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

"LAS APORTANTES" entregarán a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" la cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede en 3 anualidades, preferentemente a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta bancaria número 0551119194 del banco Santander a nombre de "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES", o en su caso, de su representante legal.

Las siguientes ministraciones se realizarán por "LAS APORTANTES" contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos económicos de la ministración anterior y siempre que "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio y las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Las partes acuerdan que para efectos de realizar los pagos de los apoyos "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" deberá acreditar la titularidad y número de CLABE o cuenta bancaria conforme a lo establecido en el artículo 23, fracción I, de las "REGLAS DE OPERACIÓN". En caso de que la "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" requiera realizar un cambio de cuenta bancaria deberá suscribir el **ANEXO 3** del presente convenio y presentar la documentación correspondiente a dicha cuenta.

"LAS PARTES INTERESADAS" realizarán el primer pago de los recursos económicos a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" dentro de los 2 meses siguientes a la firma del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" que suscriban con "LA CONAFOR" y conforme al mecanismo de aportación de los recursos que se indica en la cláusula cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" suscrito previamente entre "LAS APORTANTES".

"LAS PARTES INTERESADAS" realizarán el segundo pago a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" conforme a lo establecido en las cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y una vez que "LA CONAFOR" realice la aprobación del informe anual de actividades realizadas por "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES", así como del cumplimiento de las demás obligaciones señaladas en el numeral III. *Criterios específicos*, fracción viii. *Requisitos y formas de pago*, del concepto de apoyo SA.2. *Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC)*, ubicado en el Anexo Técnico Del Componente IV. Servicios Ambientales, en lo sucesivo "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"LA CONAFOR" realizará todas sus aportaciones anualmente, en los términos y plazos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", una vez comprobado el cumplimiento de los proveedores de servicios ambientales.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" para obtener cualquier pago subsecuente al primero, se obliga a cumplir la totalidad de sus obligaciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sus anexos y en el presente convenio, y a comprobar a "LAS APORTANTES" la correcta aplicación de los recursos correspondientes a la ministración inmediata anterior. Para ello, deberá dar aviso a "LAS APORTANTES" de la terminación de sus actividades anuales a través de un informe, con el fin de que puedan supervisar el cumplimiento de sus obligaciones.

Las ministraciones de recursos económicos se realizarán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la ministración anterior y siempre que "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" esté cumpliendo la totalidad de las obligaciones a su cargo establecidas en las referidas Reglas de Operación.

La aportación de los recursos económicos está sujeta a la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES", por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad, en caso de agotarse el presupuesto disponible para el concepto o modalidad de apoyo asignado, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto originalmente asignado no esté disponible. De suscitarse este hecho, se tendrá que llevar a cabo la notificación

de la modificación o la terminación anticipada al presente convenio, según corresponda, en los términos de las cláusulas Décima Tercera o Décima Cuarta del presente instrumento jurídico, respectivamente.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LAS APORTANTES" única y exclusivamente para las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sus anexos y en el presente instrumento jurídico;
- b) Mantener vigentes los requisitos que dieron origen a su elección como proveedores de servicios ambientales establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- c) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en los términos de referencia, en las demás disposiciones legales y técnicas aplicables al cumplimiento de sus obligaciones y las establecidas en el presente convenio;
- d) En su caso, reintegrar a "LAS APORTANTES" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- e) Permitir las supervisiones de "LAS APORTANTES" para demostrar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria de los recursos económicos. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión, será responsabilidad de "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- f) Cumplir sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente convenio;
- g) Realizar las actividades, obras y proyectos en el lugar de actividades establecido en la cláusula Sexta del presente convenio o dentro del límite de su predio;
- h) Mantener o mejorar las condiciones de conservación en el área establecida en la cláusula Sexta del presente convenio;
- i) Entregar a "LAS APORTANTES", cuando así lo requieran, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la ejecución de las actividades apoyadas y la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- j) Conservar en su poder por un periodo mínimo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados por "LAS APORTANTES";
- k) Cumplir con todas las obligaciones patronales previstas por la Ley Federal del Trabajo, respecto de las personas que sean contratadas a efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, en caso de que se promueva algún juicio laboral en el que se involucre a "LA CONAFOR", "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" se obliga a concluir de manera inmediata con el mismo, asumiendo su responsabilidad como único patrón.
- l) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente convenio.

II. "LAS APORTANTES" se obligan a:

- a) Cumplir con las obligaciones, actividades y plazos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el presente convenio y demás instrumentos jurídicos aplicables para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Entregar su aportación de recursos económicos en los plazos y formas establecidas en el presente convenio y en las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- c) Informar a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- d) Realizar el pago convenido a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES";
- e) Cumplir las disposiciones señaladas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sus anexos, y demás normas y disposiciones legales aplicables.
- f) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente convenio.

QUINTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS APORTANTES" otorgan a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" el recurso económico señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento, en virtud de sujeción a las convocatorias para la asignación de apoyos de las "REGLAS DE OPERACIÓN". Por lo tanto, las actividades otorgadas, así como el



C.N.C.
COMISARIADO FEDERAL
EL FARO, CHOL.

ll

desarrollo de las actividades inherentes al apoyo asignado, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con "LA CONAFOR", ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" se obliga a deslindar de toda responsabilidad a "LAS APORTANTES" de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

"LAS PARTES" convienen en cumplir con todas las obligaciones patronales previstas por la Ley Federal del Trabajo, en lo que resulte aplicable, respecto de las personas que sean contratadas a efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, en caso de que se promueva algún juicio laboral en el que se involucre a "LA CONAFOR" y "LAS PARTES INTERESADAS", "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" se obligan a concluir de manera inmediata con el mismo, asumiendo su responsabilidad como único patrón.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" acuerda sacar en paz y a salvo a "LAS APORTANTES" de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

SEXTA.- DEL LUGAR DE ACTIVIDADES.

Las actividades que se obliga a realizar "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" señaladas en el **ANEXO 1** del presente convenio, se desarrollarán en el domicilio del **EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO**, Municipio de **CHIHUAHUA**, Estado de **CHIHUAHUA**, código postal **31130**, ubicación que concuerda con el polígono que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" desarrollará las actividades apoyadas en el plazo que establece el **ANEXO 1** del presente convenio.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES ENTRE "LAS PARTES".

Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, "LA CONAFOR" señala como domicilio legal el señalado en el numeral **1.4** de las **DECLARACIONES** del presente convenio.

"LAS PARTES INTERESADAS" señalan como domicilio legal el ubicado en el numeral **2.1.8** y **2.2.4** de las **DECLARACIONES** del presente convenio; asimismo, proporcionan en este acto los siguientes números telefónicos **4293300 ext.12593** y **6142004800 ext. 2110** y aceptan expresamente oír y recibir notificaciones mediante los correos electrónicos siguientes **humberto.molinar@chihuahua.gob.mx** y **carla.valdes@mpiochih.gob.mx**

Por su parte, "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" señala como domicilio legal el ubicado en el numeral **3.4** de las **DECLARACIONES** del presente convenio; asimismo, proporciona en este acto el número telefónico **614284 2404**, y acepta expresamente oír y recibir notificaciones mediante el correo electrónico siguiente **ing-renc-portillo@hotmail.com**

"LAS PARTES INTERESADAS" y "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" se obligan a recibir en el correo electrónico o en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones en días y horas hábiles, durante toda la vigencia del presente Convenio.



C.N.C.
COMISARIADO
EL FARO, C.

En caso de que **"LAS PARTES INTERESADAS"** o **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** requieran designar un nuevo correo electrónico o domicilio legal para oír y recibir notificaciones, deberán comunicarlo de manera indubitable a **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior.

El incumplimiento a la presente cláusula dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **"LAS PARTES INTERESADAS"** o **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** mantengan el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

En caso de que una Parte requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a las otras Partes en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado dará lugar a la suspensión de los acuerdos que se deriven del presente convenio, y en su caso, su rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN Y ÁREA DE SEGUIMIENTO.

"LAS APORTANTES" convienen en realizar actividades de supervisión que tendrán como objetivo revisar que **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** cumpla con las actividades por las que fue beneficiada a través de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; que haya realizado las actividades adecuadas para la conservación de la cobertura forestal; las prácticas de conservación que hayan sido convenientes en el área apoyada; entre otras actividades a las que esté obligada. Las supervisiones podrán realizarse a través del procesamiento de imágenes satelitales, medios similares o con inspecciones en campo, donde se levantarán las actas de supervisión correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; el numeral III. Criterios específicos, fracción v. Supervisión, del concepto de apoyo SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC), ubicado en **"EL ANEXO TÉCNICO"** de las referidas las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; y demás disposiciones que resulten aplicables de la misma norma.

Para dar seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio, **"LAS APORTANTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

"LA CONAFOR" designa al personal adscrito a la Oficina de Representación en la Entidad Federativa que le corresponda, responsable del concepto de apoyo **SA.2 MLPSA-FC**, quien estará facultado para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES INTERESADAS" designan como área de seguimiento o supervisión al Ing. Humberto Molinar Hernández, Titular de la Dirección de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales de la Secretaría de Desarrollo Rural y al Lic. Armando Gutiérrez Torres la Dirección de Desarrollo Rural municipio de Chihuahua.

Los responsables del seguimiento también serán los encargados de dar seguimiento a las actividades que se deban realizar en cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" no podrá ceder los derechos al cobro de los apoyos otorgados por **"LAS APORTANTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que las causas de incumplimiento del presente convenio, se circunscriben a los siguientes casos:

- Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por **"LA CONAFOR"**;

- d) Se proporcione información falsa o documentación apócrifa a "LA CONAFOR", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo;
- e) No se permita la supervisión de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se brinden las facilidades e informes a quienes deban comprobar el cumplimiento de sus obligaciones;
- f) Se contravenga o se incumpla cualquier otra cláusula del presente convenio.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos económicos a "LAS APORTANTES" en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" a las cláusulas pactadas en el presente Convenio de Concertación y a las obligaciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" tendrá la obligación de reintegrar a "LAS APORTANTES" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de la notificación del incumplimiento o aceptación del desistimiento, depositándose en la cuenta bancaria número CEP52181 a nombre de FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA, en la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":

- Nombre de la "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES";
- Concepto de apoyo que le fue asignado; y
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LAS PARTES INTERESADAS" se depositarán en la cuenta bancaria que por escrito le indique a "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES", dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de la notificación del incumplimiento o aceptación del desistimiento que realice "LA CONAFOR", depositándose en la cuenta bancaria que para efecto le indique por escrito.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a "LA CONAFOR" en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN.

Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento, son causas de rescisión los supuestos siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de "LAS PARTES" establecidas en el presente convenio y en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES".
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES".
- d) Negar al "ÁREA DE SEGUIMIENTO" las facilidades de acceso prevista en la cláusula Novena del presente convenio.
- e) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por "LAS APORTANTES" a terceras personas.
- f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio por parte de "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES".
- g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" proporcionó información o documentación falsa, actuó con dolo o mala

fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.

- h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a **"LAS APORTANTES"**, en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente convenio entable demanda laboral en contra de **"LAS APORTANTES"**.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

Para efectos de lo anterior, **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** o **"LAS PARTES INTERESADAS"** deberán presentar durante la vigencia de este convenio ante **"LA CONAFOR"**, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada.

La terminación anticipada será declarada por la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de los Comités Técnicos de los programas operados por la Comisión Nacional Forestal. Además, la Gerencia determinará los casos en los que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada para los efectos del artículo 10 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a fin de evitar la subsecuente asignación de apoyos.

Para proceder con la terminación anticipada, bastará con que se notifique y se conceda por escrito por ambas Partes.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2027.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

Forman parte de este Convenio de Concertación, sus anexos; las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; términos de referencia correspondientes al concepto de apoyo obtenido por **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** publicados en la página de Internet de **"LA CONAFOR"**; la Guía de Mejores Prácticas de Manejo **"GMPM"**; y las demás disposiciones aplicables que contienen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada concepto de apoyo que le fue otorgado a la **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"**, publicadas en la página de Internet de **"LA CONAFOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA PRÓRROGA.

Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a **"LAS APORTANTES"**, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Séptima, **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Oficina de Representación de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le correspondía, este último tendrá un plazo

de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de las actividades, los documentos que le presente **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** y emitir su pronunciamiento al respecto, asimismo deberá informarlo a **"LAS PARTES INTERESADAS"**.

"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **"LA CONAFOR"** no otorgará la prórroga solicitada.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA DENUNCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente Convenio de Concertación, es **gratuito y ajeno a cualquier partido político**, por lo que, si algún servidor público solicita dinero a **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, **"LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"** deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco; teléfono 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica al 800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECE, en el sitio <https://sidece.funcionpublica.gob.mx>.
- III. Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en **"LA CONAFOR"**, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en el Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 21 del mes de agosto del año 2025.

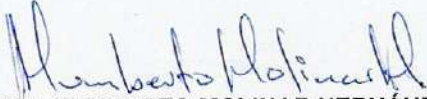
POR **"LA CONAFOR"**


C. MANUEL CHÁVEZ DÍAZ
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR **"LAS PARTES INTERESADAS"**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL




ING. HUMBERTO MOLINAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO FORESTAL Y
RECURSOS NATURALES
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO


MTRO. JOSÉ LUIS HOLGUÍN NÚÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN FORESTAL
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN
Y VIGILANCIA


MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

POR "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"


C. RENE PORTILLO PALACIOS
PRESIDENTE


C. LEONEL SOLIS BALDERRAMA
SECRETARIO(A)


C. ROMAN SOLIS BALDERRAMA
TESORERO(A)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CONAFOR", EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" EL EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025

Año de ejecución	Actividades a realizar
1	- Determinar las obras o actividades dirigidas a mejorar o mantener los servicios ambientales en el área elegible de apoyo, preferentemente con enfoque de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), conforme a los Términos de Referencia para elaborar la Guía de Mejores Prácticas de Manejo ("GMPM") del Componente IV. Servicios Ambientales, en lo sucesivo "TÉRMINOS DE REFERENCIA". - Elaborar la "GMPM" y entregarla a "LA CONAFOR", dentro de los 45 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente convenio. La elaboración de la "GMPM" se realizará con apego a lo establecido en "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los "TÉRMINOS DE REFERENCIA". - Implementar y dar cumplimiento a las actividades obligatorias y complementarias que se establecieron en la "GMPM" dentro de los plazos ahí programados, y atendiendo lo estipulado en la fracción IV. <i>Actividades obligatorias y complementarias para la elaboración de la "GMPM"</i> de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
2	- Continuar con el cumplimiento de las actividades obligatorias y complementarias que se establecieron en la "GMPM" dentro de los plazos ahí programados, y atendiendo lo estipulado en la fracción IV. <i>Actividades obligatorias y complementarias para la elaboración de la "GMPM"</i> de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN". - Entregar a más tardar el mes de agosto del segundo año de ejecución, el informe anual de las actividades obligatorias y complementarias de la "GMPM" realizadas desde la firma del presente convenio, hasta la entrega de este informe anual. A la entrega del informe anual, deberá presentar un escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir la verdad que durante la vigencia del apoyo no ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. - Tratándose de núcleos agrarios, entregar junto con el informe anual antes referido, copia del acta de asamblea donde se aprobó la "GMPM" y en la que manifiestan la cantidad total anual del recurso otorgado por "LA CONAFOR" y la contraparte aportante, así como el uso que le dieron, indicando los gastos incurridos para realizar las actividades y obras de la "GMPM" y el destino del resto de los recursos.
3	- Continuar con el cumplimiento de las actividades obligatorias y complementarias que se establecieron en la "GMPM" dentro de los plazos ahí programados, y atendiendo lo estipulado en la fracción IV. <i>Actividades obligatorias y complementarias para la elaboración de la "GMPM"</i> de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en "EL ANEXO TÉCNICO" de las "REGLAS DE OPERACIÓN". - Entregar a más tardar el mes de agosto del tercer año de ejecución, el informe anual de las actividades obligatorias y complementarias de la "GMPM" realizadas desde el último reporte anual, hasta la entrega de este informe anual, utilizando el formato correspondiente anexo a los "TÉRMINOS DE REFERENCIA". A la entrega del informe anual, deberá presentar un escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir la verdad que durante la vigencia del apoyo no ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental. - Tratándose de núcleos agrarios, entregar junto con el informe anual antes referido, copia del acta de asamblea donde manifiestan la cantidad total anual del recurso otorgado por "LA CONAFOR" y la contraparte aportante, así como el uso que le dieron, indicando los gastos incurridos para realizar las actividades y obras de la "GMPM" y el destino del resto de los recursos.

EL PRESENTE ANEXO 1 FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CONAFOR", EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" EL EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO.



C.N.C.
COMISARIADO EJIDAL
EL FARO, CHIH.



ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025

Folio de apoyo	Nombre de "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES"	Superficie Apoyada (ha)	Año de Apoyo	Montos de pago por anualidad (\$)									
				"LA CONAFOR"			"LA PARTE INTERESADA 1" SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SDR)			"LA PARTE INTERESADA 2" MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			Total (\$)
				Pago por Servicios Ambientales	Asistencia Técnica	Total	Pago por Servicios Ambientales	Asistencia a Técnica	Total	Pago por Servicios Ambientales	Asistencia a Técnica	Total	
				(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	(\$)	
SMLVAP55250 80010	EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO	2,500	1	963,000.00	37,000.00	1,000,000.00	481,500.00	18,500.00	500,000.00	481,500.00	18,500.00	500,000.00	2,000,000.00
SMLVAP55250 80010	EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO	2,500	2	963,000.00	37,000.00	1,000,000.00	481,500.00	18,500.00	500,000.00	481,500.00	18,500.00	500,000.00	2,000,000.00
SMLVAP5525 080010	EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO	2,500	3	963,000.00	37,000.00	1,000,000.00	481,500.00	18,500.00	500,000.00	481,500.00	18,500.00	500,000.00	2,000,000.00
Totales				2,889,000.00	111,000.00	3,000,000.00	1,444,500.00	55,500.00	1,500,000.00	1,444,500.00	55,500.00	1,500,000.00	6,000,000.00

EL PRESENTE ANEXO 2 FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CONAFOR", EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" EL EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO.



C.N.C.
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
EL FARO, CHIH.

Ch

Ramón Melis B.

(PARA EJIDOS Y COMUNIDADES)

Asunto: Notificación de cambio de cuenta bancaria

Ing. Manuel Chávez Díaz
Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua
Comisión Nacional Forestal
PRESENTE

Por medio del presente, los/las C.C. Rene Portillo Palacios, Leonel Solís Balderrama, Román Solís Balderrama actuando en calidad de representantes legales del Ejido o Comunidad denominada EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO, la cual ha sido beneficiaria de los apoyos del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar 2025 de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), solicitamos el cambio de la cuenta bancaria designada para recibir los pagos correspondientes al concepto o modalidad del apoyo SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes 2025 asignado por dicha Comisión.

A continuación, se detallan los datos de la nueva cuenta bancaria:

Nombre del Titular de la cuenta bancaria: Leonel Solís Balderrama
Banco: Santander
Número de Cuenta: 655111919-4
Clabe Interbancaria: 01415065511191940

Declaramos bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en esta solicitud son verídicos, y manifestamos estar plenamente conscientes de la obligación de informar a la CONAFOR sobre cualquier cambio en los datos proporcionados en el futuro.

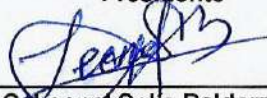
Además, en nombre de la representada, confirmamos ser los titulares de la cuenta bancaria mencionada y reconocemos que no es posible recibir el pago del apoyo asignado por la CONAFOR a través de terceras personas que no estén debidamente autorizadas por el Ejido o Comunidad que representamos.

Adjuntamos a este escrito la documentación bancaria que certifica fehacientemente la titularidad de la cuenta y el número Clabe indicado, consistente en Copia simple de estado de cuenta

Se suscribe la presente a los 21 días del mes de agosto del año 2025.



C. Rene Portillo Palacios
Presidente



C. Leonel Solís Balderrama
Secretario(a)



C. Román Solís Balderrama
Tesorero(a)

EL PRESENTE ANEXO 3 FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE MECANISMOS LOCALES DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES DEL PROGRAMA DENOMINADO DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CONAFOR", EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y "LA PROVEEDORA DE SERVICIOS AMBIENTALES" EL EJIDO EL FARO O EL PEDERNALILLO.



C.N.C.
COMISARIADO EJIDO EL
EL FARO, CHIH.

**COORDINACIÓN GENERAL
DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN**
GERENCIA DE SERVICIOS AMBIENTALES
DEL BOSQUE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Simbología

- ☐ Área Asignada
☐ Límite del Núcleo Agrario
☐ Límite Estatal
☐ Límite Municipal



DATOS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN

Folio Carta de Intención: CFC-HH-002-2025

Folio de Apoyo: SMLVAP5525080010

Entidad Federativa: Chihuahua

Municipio: Chihuahua

Concepto de Apoyo: SA 2. Vacaciones

Servicios Ambientales a través de los cuales se brindará el apoyo

Parte Interesada: H. Ayuntamiento de Chihuahua

Desarrollo Rural Del Gobierno del Estado de Chihuahua

Persona Proveedora: Ejido El Faro del Poder Judicial

Tipo de Propietario: Ejido

Superficie Asignada (Ha): 2,500.00

Monto Total CONAFOR: \$1,000,000.00

Monto Total Parte Interesada: \$2,000,000.00

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.



C.N.C.

COMISARIADO EJIDAL

EL FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Vigencia del apoyo: 3 Años

El FARO, CHIH.

Nombre y Firma de la Persona Proveedora

Elaboró: Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación

de la Biodiversidad (CSABCB), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Fuente: Elaboración propia, con base a información geográfica de la CSABCB,

CONAFOR, Registro Agrario Nacional (RAN) e Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI). MEXI 2024.

Fecha de Elaboración: Mayo 2025

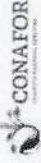
REFERENCIA DE INFORMACIÓN ESPECIAL

Datum: WGS 1984, Proyección: UTM, Zona: 13N, Unidad: Metros

ESCALA NUMÉRICA 1:50,000

PLANO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN

MEDIO AMBIENTE



CONAFOR